



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a otorgar en donación una fracción de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Municipal, a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno Federal para la construcción de una sucursal de Banco del Bienestar**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

**VI.** En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

**VII.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VIII.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

1. El diez de junio de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a otorgar en donación una fracción de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Municipal, a la Secretaria de Bienestar Social del Gobierno Federal para la construcción de una sucursal de banco de bienestar.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-960 y HCE/PMD/AT-961 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1730, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Victoria la donación de un predio de su Hacienda Municipal en favor del Banco de Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que la Secretaría de la Defensa Nacional realice la construcción de una sucursal del mismo.

### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

*“**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Victoria recibió el oficio número BIE/148/700/048/2022, de fecha 10 de febrero del 2022 signado por el Lic. Rodolfo González Valderrama, Delegado de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas. En el cual se solicita formalmente la donación de un predio de medidas 20 X 20 metros (400 m<sup>2</sup>) como mínimo para la instalación de una sucursal del banco de bienestar.*

***SEGUNDO.-** Que, en la Vigésimo Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de junio del 2022, se aprobó por unanimidad de los integrantes del R. Ayuntamiento la donación de una fracción de 20 x 20 (400 m<sup>2</sup>) metros cuadrados del inmueble, propiedad del Ayuntamiento con una superficie de 00-10-796 Has. (10, 796.00 m<sup>2</sup>) Controlado bajo la clave catastral 01-01-16-549-012, certificado de registro Finca No. 81909 del Municipio de Victoria, de fecha 17 de junio de 2015, del que se dispuso una superficie de donación de 400.00 M<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias Al noreste: 20.00 m. Con Fracción 2 (Área Municipal) Al*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*sureste: 20.00 m. con Fracción 2 (Área Municipal) Al suroeste: 20.00 m. Con Calle 12 de Octubre. Al noroeste 20.00 m. Con Fracción 2 (Área Municipal) en favor de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno Federal para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.*

**TERCERO.-** *Que el Ayuntamiento de Victoria es el legítimo propietario del bien inmueble mencionado en el punto que antecede justificando esto con la escritura pública correspondiente, predio ubicado en Bulevar Práxedis Balboa con esquina Carlos Adrián Avilés, colonia Ampliación Matías Hinojosa de este municipio, con una superficie de 10,796.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo Número de Finca 81909.*

**CUARTO.-** *Dicha sucursal contribuirá a promover y facilitar el ahorro entre los mexicanos, dentro y fuera del país, así como el acceso al financiamiento de forma equitativa para personas físicas y morales, impulsando así la inclusión financiera, el derecho de acceso al desarrollo, a la inclusión económica, social y financiera, así como garantizar el acceso a los apoyos, pensiones y becas constitucionales.*

**QUINTO.-** *Se anexa al presente escrito la documentación necesaria para acreditar lo expuesto, la cual consta en: a) Oficio mediante el cual la Secretaría de Bienestar Social solicita la donación. b) Copia certificada de la escritura con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto de donación. c) Copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba. d) Copia certificada del manifiesto expedido por el Departamento Catastral del Municipio. e) Copia certificada del avalúo pericial expedida por el Departamento Catastral del Municipio. f) Certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*g) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria. h) Oficio inherente a la subdivisión del predio a donar, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria. i) Plano del predio, expedido por el secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria. j) Croquis de localización del inmueble con superficie, medidas y colindancias. k) Fotografías del predio incluso ya con la construcción del banco bienestar.*

*Por lo anterior, en la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de junio del 2022, se aprobó por unanimidad de los integrantes del R. Ayuntamiento la donación de una fracción de 20 x 20 (400 m2) metros cuadrados del inmueble, señalando en el considerando primero, en favor de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno Federal para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar”.*

## **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a otorgar en donación una fracción de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Municipal, a la Secretaria de Bienestar Social del Gobierno Federal para la construcción de una sucursal de banco de bienestar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada del contrato de donación, de fecha 06 de diciembre de 1993, a través de la certificación número 27639, del Libro de Certificaciones fuera del protocolo a cargo del Lic. Guillermo Peña Sam, Notario Adscrito en funciones en la Notaría Pública No. 215, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
  
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de junio de 2022, en la que por mayoría de votos del cuerpo edilicio se aprobó la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
  
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 17 de mayo del 2024, correspondiente a la Finca No. 81909.
  
5. Copia certificada del manifiesto de Propiedad Urbana, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010116549012, de fecha 06 de octubre de 2022, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
  
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010116549012, de fecha 06 de octubre de 2022, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
  
7. Oficio número BIE/148/700/048/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, firmado por el Delegado de Programas para el desarrollo en Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio número O.T.I.U./2022/0224, de fecha 07 de noviembre de 2022, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

9. Oficio número SDUMA/O.T.I.U./2022/0220, de fecha 28 de octubre de 2022, inherente al Dictamen de Subdivisión del inmueble objeto de donación, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

**VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apege a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es preciso señalar que derivado del oficio número OF/PM089/06/2024 recibido por este órgano legislativo en fecha 06 de junio de 2024, en el que en resumen se señala que la donación va dirigida a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y no a la Secretaría de Bienestar Social como se preveía primeramente.

En este contexto, la donación del inmueble al Banco del Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que es el principal distribuidor de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal. Además, como entidad de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto a nivel nacional como internacional, y ofrece acceso equitativo al financiamiento de primer y segundo nivel para personas físicas y jurídicas. De esta manera, impulsa la inclusión financiera con una perspectiva de género y teniendo en cuenta a las comunidades indígenas.

Igualmente, esta institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica para procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.

Por otro lado, el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, la acción legislativa en análisis es considerada procedente, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población.

**VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DONAR UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a que formalice la donación de la fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Municipal, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, dicha fracción cuenta con una superficie de 400.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 20.00 m. con Fracción 2 (Área Municipal); al sureste: 20.00 m. con Fracción 2 (Área Municipal); al suroeste: 20.00 m. Con Calle 12 de octubre y al noroeste 20.00 m. con Fracción 2 (Área Municipal), tal y como se desprende del dictamen de división de predio, el cual se encuentra inmatriculado como Finca número 81909, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación de la fracción a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

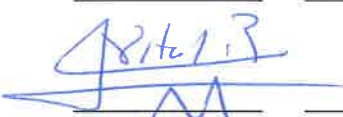





**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROCEDA A OTORGAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DE BANCO DE BIENESTAR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROCEDA A OTORGAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DE BANCO DE BIENESTAR.**